INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajaco ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/ N° 339 /2018

**DICTAMEN**

**PARA:** DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
**DE:** DIRECCIÓN JURÍDICA.-
*Departamento de Dictámenes y Contratos.-*
*Sección Procesos de Contrataciones Públicas*
**REFERENCIA:** EXP – 016156/18.-
**Adenda Contrato N° 39/2017 – MMSA.-**
**LUGAR Y FECHA:** Asunción, 23 de Abril de 2018.-

## 1. ANTECEDENTES:

- Providencia de fecha 17 de Abril de 2018 de la Dirección de Infraestructura remitiendo el expediente para dictamen.-
- Nota presentada en fecha 12 de Abril de 2018, presentada por la firma MMSA Empresa Constructora.-
- Memorándum DDI/DFO/N° 166/2018 de fecha 17 de Abril de 2018, del Dpto. de Fiscalización de Obras.-

## 2. CONSULTA:

La Dirección de Infraestructura solicita dictamen jurídico para la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 39/2017, suscrito con la firma MMSA en el marco de la *Licitación Pública Nacional SBE Nº 160/2016 "Terminación de la Obra de San Pedro del Ycuamandiju"*, en cuanto a la ampliación de plazo por días de lluvia.-

## 3. MARCO LEGAL:

- Ley Nº 2051/2003, Art. 62º: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, **pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente**…".-*

- Contrato N° 39/2017.-

## 4. ANÁLISIS:

La solicitud realizada por la Dirección de Infraestructura como Administradora del Contrato versa sobre la pertinencia legal de la formalización de un Convenio Modificatorio al Contrato Nº 39/2017, para la ampliación de los plazos contractuales por lluvias caídas durante el mes de marzo de 2018.-

Se visualiza en los antecedentes la nota presentada por la firma MMSA a través de la cual solicita días de prórroga a los plazos de ejecución del contrato de referencia, conforme a lo estipulado en las CEC, cláusula 22.1 Prórroga de plazos de ejecución.-

La jefa del Dpto. de Fiscalización de Obras, por Memorándum DDI/DFO/N° 166/2018 menciona que verificada la documentación y en base a lo estipulado en las CGC 22.1 del PBC para el reconocimiento de prórrogas por días de lluvia, se concluye que la cantidad de días que corresponde es de 6 días según planillas de la DINAC, y en consecuencia la procedencia de la prórroga por dicha cantidad de días al plazo contractual.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. Nº 22875
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos

Frette



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, víru ha tesãi omoimbaretévo umi mba'apohára reka".

Al respecto, en el PBC, en las CGC 22.1, se estableció: *"Prórroga de los Plazos de Ejecución. Por casos fortuitos o de fuerza mayor, plenamente justificado. EL CRITERIO BASE A CONSIDERAR EN CASO DE LLUVIAS X > 10mm no afecta a la obra 10mm < X < 40mm 1 (un) día afectado 40mm < X < 100mm 2 (dos) días afectados X > 100 3 (tres) días afectados Siendo X la cantidad de lluvia caída en el día, en milímetros. Además, los días afectados deben estar asentados en el Libro de Obras".-*

En el presente caso se debe analizar que la modificación pretendida no otorgue condiciones más favorables al proveedor, respecto a las fijadas originalmente y que se encuentran dentro del alcance del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de la celebración del respectivo convenio… …Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".-*

El Artículo transcripto en el anterior párrafo, refiere que cuando sea necesario ampliar, modificar o complementar una obra, la contratante podrá celebrar el convenio modificatorio con el mismo contratista, pero con el informe previo de la Auditoría, siempre y cuando se requieran realizar ampliaciones del monto del contrato hasta el límite legal del 20% del valor total del mismo. Sin embargo, con el presente convenio lo que se hará es desplazar los plazos contractuales de la obra, por días de lluvia, por tanto, se prescinde del Informe de Auditoría.-

De acuerdo a lo manifestado por el Administrador del Contrato esta Dirección Jurídica considera que no existe impedimento legal alguno, tampoco implica otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato, para proceder a la prorroga de los plazos contractuales de la obra de referencia y en consecuencia, el desplazamiento del cronograma de obras, a los efectos de dar continuidad y finalizar a la ejecución de la obra.-

## 5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, de acuerdo a la reglamentación citada e interpretada precedentemente y de lo manifestado por la Dirección de Infraestructura, administradora del Contrato N° 39/2017, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la elaboración de un Convenio Modificatorio al Contrato para la prórroga de 06 días al plazo de ejecución por motivos de caso fortuito, teniendo en cuenta que el pedido responde a la necesidad de continuar con la Obra y el mismo se halla debidamente justificado, tal como lo indica el Art 62° de la Ley N° 2051/2003.-

Cabe mencionar que la adecuación de los plazos es responsabilidad del Administrador del Contrato.-

Atentamente.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Dirección Operativa de Contrataciones

Recibido por.....

Fecha: 23 / 04 / 18 Hora: 10:50hs

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
OFICINA DE COORDINACION
COMISION EVALUADORA
Hetter 23 ABR. 2018
DPTO. DE LICITACIONES
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES
UNIDAD DE C. Y MAT. PRECIOS

23-04-18